

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00048 -2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, viernes 04 de abril 2025

VISTO

La Orden de Servicio N° 2500028 de fecha 18 de febrero 2025, el informe N° 018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 de fecha 17 de marzo de 2025, el memorando N° 019-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2025, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 18 de febrero de 2025 se generó la Orden de Servicio N° 2500028 a favor de Floriano Hurtado Elkin Abel, para la Contratación del Servicio de Producción de Videos Audiovisuales y Reportaje para la Difusión de los Servicios de EMUSAP S.A. en un plazo de 15 días calendarios por el importe de S/ 7,000.00, dicha orden de servicios no se llegó a formalizar.

Que, mediante informe N° 018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 de fecha 17 de marzo del 2025, el Analista de Imagen y Promoción, comunica al Gerente General sobre la nulidad de la Orden de Servicio N° 2500028 por la imposibilidad del incumplimiento con la ejecución del servicio debido a que no se encuentra en la ciudad de Chachapoyas, lo que imposibilita la suscripción del contrato por parte del proveedor.

Que, con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas inserto en el informe N° 0018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 de fecha 17 de marzo de 2025, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión requerida.

Que, mediante memorando N° 019-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la opinión respecto a la nulidad de la Orden de Servicio N° 2500028, en donde concluye que es procedente la referida nulidad para la contratación del servicio de producción de videos audiovisuales y reportaje para la difusión de los servicios de EMUSAP S.A., por no haber suscrito el contrato el postor ganador para la perfección del contrato por estar imposibilitado de realizarlo conforme al informe del área usuaria.

Que, con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas inserto en el memorando N° 019-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2025, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar resolución de anulación de orden de servicio.

Que, el artículo 137° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece acerca del perfeccionamiento, como es: el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene y se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios.

Que, en este caso la Orden de Servicio N° 202500028 no se ha perfeccionado por un hecho atribuible al proveedor por cuanto no se encuentra en el ámbito de la ciudad Chachapoyas para llevar a cabo el objeto materia de contratación.

Que, en virtud del informe del Analista de Imagen y Promoción, en donde solicita la resolución de la Orden de Compra N° 2500028 mediante acto resolutorio.

Estando a lo establecido y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, con los vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Analista de Imagen y Promoción y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la resolución del Contrato formalizado a través de la Orden de Servicio N° 2500028, a nombre del proveedor ELKIN ABEL FLORIANO HURTADO, por la Contratación del Servicio de Producción de Videos Audiovisuales y Reportaje para la Difusión de los Servicios de EMUSAP S.A., por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), por cuanto no se ha perfeccionado el contrato de la orden de Servicio con el proveedor ganador .

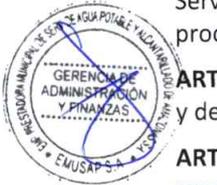
ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud al informe N° 018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 de fecha 17 de marzo de 2025, el cual solicita la resolución de la Orden de Servicio N° 2500028 y la resolución de la certificación presupuestal N° 2025000063 que corresponde al procedimiento de la misma Orden de Servicio.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL



C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 25820.004



MEMORANDO N° 019-2025-MUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3

PARA : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO : **NULIDAD DE ORDEN DE SERVICIO N° 2500028**
REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL INFORME N° 0018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/AMA3
FECHA : Chachapoyas, 18 de marzo de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle la opinión sobre anulación de orden de servicio N° 2500028, conforme se detalla:

I. Antecedentes

- Orden de servicio N° 2500028 de fecha 18.02.2025.
- Informe N° 0018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 de fecha 17.03.2025.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva de Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios por Importes Iguales o Inferiores a Ocho (8) UIT de la EPS EMUSAP S.A.

III. Análisis

- Que, con fecha 18.02.2025 se generó la Orden de Servicio N° 2800025 a favor del Proveedor Elkin Abel Floriano Hurtado, para el servicio de producción de videos audiovisuales y reportaje para la difusión de los servicios de EMUSAP S.A. en un plazo de 40 días calendarios por el importe de S/ 7,000.00, dicha orden de compra se formalizo el 05.07.2023 a través de la respuesta por correo enviado por el proveedor OMEGA PERU S.A. al área de contrataciones de EMUSAP S.A.
- Que, con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas inserto en el informe N° 0018-2025-EMUSAP S.A.-GG-OII/Ama3 de fecha 17.03.2025, se remite a esta Gerencia el informe del Analista de Imagen y Promoción en donde informa a Gerencia General a fin de que se deje sin efecto y se anule la contratación del servicio de producción de videos audiovisuales y reportaje para la difusión de los servicios de EMUSAP S.A., por cuanto la persona ganadora se desiste por no encontrarse en la ciudad de Chachapoyas, lo que imposibilita la suscripción del contrato y por consiguiente la producción del trabajo solicitado.
- Que, el artículo 137° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece acerca del perfeccionamiento, como es: el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene y se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios.
- En ese sentido, al no existir el perfeccionamiento del contrato a través de la Orden de Servicio N° 2500028 de fecha 18.02.2025, para la contratación del servicio de producción de videos audiovisuales y reportaje para la difusión de los servicios de EMUSAP S.A., se debe de proceder a la nulidad con los respectivos informes previos y la emisión de la resolución respectiva de considerarlo necesario para mayor control.

IV. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, esta Gerencia opina que es procedente la nulidad de la Orden de Servicio N° 2500028, para la contratación del servicio de producción de videos audiovisuales y reportaje para la difusión de los servicios de EMUSAP S.A., por no haber suscrito el contrato el postor ganador para la perfección del contrato por estar imposibilitado de realizarlo conforme al informe del área usuaria.

Atentamente,

 **EMUSAP S.A.**

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASesorIA JURIDICA

NT: 25820.002

N° Certif. PRESUP.

1) G.A.J. proyectar Resolución de Nulidad
18.03.2025
2) Contrataciones - LOGISTICA
para atender según
opinión legal.


INFORME N° 000018-2025-EMUSAP S.A.- GG-OII/Ama3

SEÑOR : **ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**
Gerente General

DE : **LIC. ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES**
Analista de Imagen y Promoción

ASUNTO : Solicito a nulidad de Orden de Servicio N° 2500028.

FECHA : Chachapoyas, 17 de marzo de 2025.

1. ANTECEDENTES:

Mediante el proceso de adjudicación correspondiente, se emitió la Orden de Servicio N° 2500028 a favor del Sr. Elkin Abel Floriano Hurtado, identificado con RUC 10477664691, para la realización del servicio de producción de videos audiovisuales y reportaje para la difusión de los servicios de EMUSAP SA.

2. HECHOS:

En comunicación telefónica sostenida con el Sr. Elkin Abel Floriano Hurtado, éste manifestó que no podría cumplir con la ejecución del servicio debido a que no se encuentra en la ciudad de Chachapoyas, lo que imposibilita la suscripción del contrato y, por consiguiente, la producción del trabajo solicitado.

3. SOLICITUD:

Ante la imposibilidad del proveedor adjudicado para cumplir con los términos establecidos, se solicita la anulación de la Orden de Servicio N° 2500028, a fin de proceder con las gestiones necesarias para su nuevo estudio de mercado o la adopción de medidas pertinentes que garanticen la ejecución del servicio requerido por EMUSAP S.A.

4. RECOMENDACIONES:

- Proceder con la anulación formal de la Orden de Servicio N° 2500028, previa opinión del área legal de la entidad.
- Realizar un nuevo estudio de mercado.

Atentamente.

EMUSAP S.A.

Lic. Estuardo Rafael Chavarry Morales
ANALISTA DE IMAGEN Y PROMOCIÓN

Proveedor - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: **17 MAR. 2025**

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta) **GAF**

Para conocimiento, evaluación y disposición de acciones para la contratación del servicio requerido.

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

NUMERO DE TRÁMITE:
25820.001

17-03-2025

Asesoría Legal
Opinión requerida



Gasto Operativo

Fuente de Financ.
Certificado.

OTASS
202500063

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

ORDEN DE SERVICIO N° 2500028

EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N°
397

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
18/02/2025	10477664691	FLORIANO HURTADO ELKIN ABEL		JR. DOS DE MAYO N° 975
ENTREGA				FORMA DE PAGO
18/02/2025				CONTRA ENTREGA
REFERENCIA				OBRA
Pedido Nro :2500085				

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	S14.010.0104	PRODUC. DE VIDEOS AUDIOVIS. Y REPORTAJE	UN	.0111 - 637211101	90166308	1.00	7,000.00	7,000.00
<p>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS AUDIOVISUALES Y REPORTAJE PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMUSAP S.A."</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El servicio materia del presente contrato, será con cargo a DONACIONES Y TRANSFERENCIAS: afectando a la partida presupuestal 2.3.2.2.4.1 "SERVICIO DE PUBLICIDAD".</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA (40) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD.</p> <p>DEL PAGO: LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.</p> <p>CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el área usuaria, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.</p> <p>PENALIDADES Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x Monto vigente / F x Plazo vigente en días</p> <p>Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.</p> <p>CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>								

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	Gerente Administ. y Finanzas MANUEL ESCOBEDO GUELAC GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Jefe Desarrollo y Presupuesto Lic. Lenin Tuesta Salazar JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	SUB TOTAL 0.00 INAFECTOS 7,000.00 IMPUESTO 0.00 TOTAL 7,000.00
---	---	---	---

SON : SIETE MIL Y 00/100 SOLES

I Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

Fecha